



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO: 19-001-33-33-004

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 190013333004 2016 00263 00
DEMANDANTE: LEON ANGEL CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL;
NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO;
MINISTERIO DEL INTERIOR; UNIDAD NACIONAL DE
PROTECCION; AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y
NORMALIZACIÓN; UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
AUTO . 1105

Fija fecha consulta prueba reservada, Aplaza Audiencia, Reprograma

Destaca esta instancia que en audiencia de pruebas realizada el 29 de abril de 2021, dentro del proceso de la referencia, se evidenció que la prueba no fue arrimada al expediente en su totalidad, por lo que se dispuso mediante auto interlocutorio No. 576 suspender la audiencia, requerir la prueba faltante y fijar como fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas, el **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la 1 :30 p.m..**

Ahora, al observar la prueba documental allegada al plenario, se encuentra que algunos documentos revisten el carácter de reservados.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el manejo de la prueba, de manera personal los apoderados de las partes y la representante del Ministerio Público el día **once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** podrán revisar los documentos en la sede del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayán, sin que puedan reproducir el contenido de la misma por ningún medio, ni divulgar su contenido, so pena de quedar incurso en las sanciones a que haya lugar.

Además, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID 19 en la sede judicial en la cual se encuentra ubicado el Juzgado, los apoderados y el Ministerio Público deberán acatar estrictamente tales medidas y no podrán asistir en la misma hora a revisar los documentos y en todo caso se asignará la hora para que en la fecha aludida consulten la referida documentación, con el fin de surtir el traslado en audiencia y al mismo tiempo, garantizar el derecho al debido proceso así:

Parte Actora: 11 de Agosto de 2021
01:00 p.m. hasta las 02:00 p.m.

Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional: 11 de Agosto de 2021
01:00 p.m. hasta las 02:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO: 19-001-33-33-004

Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional:	11 de Agosto de 2021 02:00 p.m. hasta las 03:00 p.m.
Unidad Nacional de Protección:	11 de Agosto de 2021 02:00 p.m. hasta las 03:00 p.m.
Nacion- Ministerio del Interior:	11 de Agosto de 2021 03:00 p.m. hasta las 04:00 p.m.
Unidad de Atención y Reparación Integral A las Víctimas:	11 de Agosto de 2021 03:00 p.m. hasta las 04:00 p.m.
Agencia para la Reincorporación y Normalización	11 de Agosto de 2021 04:00 p.m. hasta las 05:00 p.m.
Ministerio Público:	11 de Agosto de 2021 04:00 p.m. hasta las 05:00 p.m.

Por lo anterior se hace necesario suspender la diligencia programada para el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la una y treinta (01:30 p.m.) de la tarde, y fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO.- PONER en conocimiento de las partes y del Ministerio Público la prueba documental que reposa en cuaderno separado como prueba reservada, para los fines y efectos pertinentes, en el proceso de la referencia.

Con el fin de garantizar el manejo de la prueba reservada, de manera personal los apoderados de las partes y la representante del Ministerio Público el día **miércoles once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, en los horarios señalados en la parte motiva, podrán revisar los documentos en la sede del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayan, sin que puedan reproducir el contenido de la misma por ningún medio, ni divulgar su contenido, so pena de quedar incurso en las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO:SUSPENDER la diligencia programada para el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la una y treinta (01:30 p.m.) de la tarde

TERCERO: Fíjese como **NUEVA** fecha y hora para llevar a cabo la Continuación de Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del presente asunto, para el día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p.m.)** la cual será realizada por medios virtuales, -Plataforma Microsoft Teams- y será comunicada de manera anticipada a los sujetos procesales llamados a intervenir en la misma, enviándoseles el link o enlace de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO: 19-001-33-33-004

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA
Juez

Firmado Por:

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7247fb79fd772e058f298f3affe0d4183fc1bd98aa40ab7cbfa25fae6c07d3b3

Documento generado en 28/07/2021 11:12:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>